



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15553848-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP -Autorizar la ampliación de OC para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de l Cáncer

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-15553848-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra 99-1936-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO KEMEX S.A., en un treinta y cinco con cero uno por ciento (35,01%) la Orden de Compra N° 99-1937-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA META S.A., en un ochenta y nueve con veintiocho por ciento (89,28%) la Orden de Compra N° 99-1938-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS IMA S A I C, en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-1939-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A., en un treinta y cuatro con noventa y siete por ciento (34,97%) la Orden de Compra N° 99-1940-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-1941-OC21 librada a favor de la firma GEMABIOTECH SAU y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-1942-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 99-0144-LPU20 tramitada por expediente N° EX-2020-20463409-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un*

treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *"Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.”;*

Que a ordenes N° 2/8 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 99-1936-OC21, 99-1937-OC21, 99-1938-OC21, 99-1939-OC21, 99-1940-OC21, 99-1941-OC21 y 99-1942-OC21 a favor de las firmas LABORATORIO KEMEX S.A. (CUIT: 30-70869417-3), DROGUERIA META S.A. (CUIT 30-66183877-5), LABORATORIOS IMA S A I C (CUIT 30-50372092-9), LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A. (CUIT 30-54464021-2), MG INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5), GEMABIOTECH SAU (CUIT 30-70506516-7) y SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1) libradas en el marco de la Licitación Pública N° 99-0144-LPU20, aprobada mediante la Resolución N° RESO-2021-538-GDEBA-SSTAYLMSALGP, para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato según lo establecido en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 9 por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando: *“(…) se proceda a instrumentar la ampliación de un 100 % de las órdenes de compras: DROGUERIA META SA 99-1937-OC21 \$ 3,817,040.00 GEMABIOTECH SAU 99-1941-OC21 \$ 3,768,800.00 ELEA PHONIX S.A 99-1939-OC21 \$ 174,988,880.00 KEMEX SA 99-1936-OC21 \$ 16,874,750.00 LABO. IMA SAIC 99-1938-OC21 \$ 5,562,690.00 MG INSUMOS SA 99-1940-OC21 \$ 3,425,675.00 SUIZO ARGENTINA S.A 99-1942-OC21 \$ 7,056,400.00.”;*

Que asimismo se indica que los medicamentos que se solicitan se emplean para los tratamientos de pacientes que sufren patologías oncohematológicas, y las drogas no tienen remplazo, considerándose imprescindible realizar la mencionada ampliación a fin de garantizar el tratamiento de los pacientes afectados;

Que a ordenes N° 11 y 13 han prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 20 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarle a las firmas LABORATORIO KEMEX S.A., DROGUERIA META S.A., LABORATORIOS IMA S A I C, LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A., MG INSUMOS S.A., GEMABIOTECH SAU y SUIZO

ARGENTINA S.A. conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueran emitidas a su favor;

Que en el mismo orden antes mencionado lucen los porcentajes que aceptaron ampliar cada una de las firmas;

Que a orden N° 21 se acompañan las Solicitudes de Ampliación N° 99-0202-AMP21, 99-0203-AMP21, 99-0204-AMP21, 99-0205-AMP21, 99-0206-AMP21, 99-0207-AMP21 y 99-0208-AMP21;

Que, a ordenes N° 22/28, se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, el Formulario A-404 W2 y la Credencial del Registro de Proveedores del Estado de las firmas LABORATORIO KEMEX S.A., DROGUERIA META S.A., LABORATORIOS IMA S A I C, LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A., MG INSUMOS S.A., GEMABIOTECH SAU y SUIZO ARGENTINA S.A.;

Que a orden N° 39 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las Solicitudes de Ampliación N° 99-0202-AMP21, 99-0203-AMP21, 99-0204-AMP21, 99-0205-AMP21, 99-0206-AMP21, 99-0207-AMP21 y 99-0208-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la Resolución N° RESO-2021-538-GDEBA-SSTAYLMSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar la ampliación en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra 99-1936-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO KEMEX S.A., en un treinta y cinco con cero uno por ciento (35,01%) la Orden de Compra N° 99-1937-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA META S.A., en un ochenta y nueve con veintiocho por ciento (89,28%) la Orden de Compra N° 99-1938-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS IMA S A I C, en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-1939-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A., en un treinta y cuatro con noventa y siete por ciento (34,97%) la Orden de Compra N° 99-1940-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-1941-OC21 librada a favor de la firma GEMABIOTECH SAU y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-1942-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., por un importe total de pesos doscientos siete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 207.739.894,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro para "aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar" en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos setenta y cinco millones (\$ 375.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43- GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ampliación en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra 99-1936-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO KEMEX S.A.(CUIT 30-70869417-3), en un treinta y cinco con cero uno por ciento (35,01%) la Orden de Compra N° 99-1937-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA META S.A.(CUIT 30-66183877-5), en un ochenta y nueve con veintiocho por ciento (89,28%) la Orden de Compra N° 99-1938-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS IMA S A I C (CUIT 30-50372092-9), en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-1939-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A.(CUIT 30-54464021-2), en un treinta y cuatro con noventa y siete por ciento (34,97%) la Orden de Compra N° 99-1940-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-1941-OC21 librada a favor de la firma GEMABIOTECH SAU (CUIT 30-70506516-7) y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-1942-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-17448768-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos doscientos siete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 207.739.894,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 99-0202-AMP21, 99-0203-AMP21, 99-0204-AMP21, 99-0205-AMP21, 99-0206-AMP21, 99-0207-AMP21 y 99-0208-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas DROGUERIA META S.A. (CUIT 30-66183877-5) por la suma de pesos un millón trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.336.274,00), GEMABIOTECH SAU (CUIT 30- 70506516-7) por la suma de pesos un millón trescientos diecinueve mil ochenta con 00/100 (\$ 1.319.080,00), LABORATORIO KEMEX S.A. (CUIT 30- 70869417-3) por la suma de pesos dieciséis millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 16.874.750,00), LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A. (CUIT 30-54464021-2) por la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 174.988.880,00), LABORATORIOS IMA S A I C (CUIT 30- 50372092-9) por la suma de cuatro millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 4.966.495,00), MG INSUMOS S.A. (CUIT 30- 70956734-5) por la suma de pesos un millón ciento noventa y ocho mil quince con 00/100 (\$ 1.198.015,00) y SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30- 51696843-1) por la suma de pesos siete millones cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 7.056.400,00).

ARTICULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Jefatura de Gabinete y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.